



ACG91/2b: Programa de Innovación y Buenas Prácticas Docentes, convocatoria 2015

- Aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2015



PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES: CONVOCATORIA 2015

La Universidad de Granada, reconocida como Campus de Excelencia Internacional, asume renovados objetivos de excelencia docente, contemplando como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la docencia en nuestra Universidad, con el compromiso de conseguir los niveles de calidad y excelencia necesarios para una adecuada formación académica y capacitación profesional de sus estudiantes. Para ello, resulta esencial incentivar y apoyar la innovación y las buenas prácticas en la labor docente, así como promover la cultura emprendedora.

Con esta finalidad, dentro del Plan Propio de Docencia, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, se convoca el Programa de Innovación y Buenas Prácticas Docentes para los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

Este Programa pretende lograr una docencia universitaria de calidad, donde la comunicación creativa y eficaz del profesorado con sus estudiantes sea el eje central del proceso docente, donde el estudiante se implique activamente en su proceso de aprendizaje; y donde la evaluación incentive la adquisición de competencias académicas y profesionales; una docencia que sea sensible y adecuada a las demandas de la sociedad a la que se debe, incorporando problemáticas y necesidades reales presentes en la misma. Una docencia de calidad e innovadora ha de nutrirse, además, de los avances de la investigación científica, al tiempo que puede contribuir a la difusión social del conocimiento y de la cultura en que éste se asienta. Este programa también pretende servir como instrumento de refuerzo de las buenas prácticas docentes que en convocatorias anteriores se han puesto en marcha y han mostrado su utilidad, procurando su extensión a otras materias y áreas docentes. Finalmente, dentro de su ámbito de acción, este Programa contribuirá a la mejora de las titulaciones de grado, así como a reforzar las estrategias de optimización de los recursos económicos destinados al Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados en esta convocatoria será bienal. Con ello, y conforme a la experiencia acumulada en convocatorias anteriores, se persigue posibilitar una mejor planificación y ejecución de las actividades y objetivos previstos; la elaboración de resultados y materiales docentes innovadores; y, en particular, el seguimiento y control del impacto de los proyectos en la mejora del aprendizaje y el rendimiento del estudiantado.

Por consiguiente:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO CONVOCAR EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS para los cursos 2015/16 y 2016/17 de acuerdo con las siguientes BASES:

I. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. Estimular el desarrollo de técnicas y estrategias docentes innovadoras que favorezcan una enseñanza basada en la participación activa del estudiante universitario.
2. Mejorar las metodologías y métodos docentes empleados en las clases teóricas y prácticas, de forma que mejore la formación global de los estudiantes, su aprendizaje y sus resultados

- académicos.
3. Impulsar la creación y consolidación de equipos docentes que colaboren para mejorar la docencia de un determinado grupo de estudiantes; preferentemente de un mismo curso de una determinada titulación.
 4. Promover la utilización innovadora de los recursos y servicios de la Universidad de Granada.
 5. Potenciar la divulgación a la sociedad de la actividad académica.
 6. Propiciar e institucionalizar las buenas prácticas docentes y la mejora de los recursos didácticos.

II. ACCIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

ACCIÓN 1. INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN *ON-LINE* DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

Proyectos dirigidos a la elaboración y mejora de materiales docentes innovadores en red en la Plataforma de Recursos de Apoyo a la Docencia (PRADO) de la Universidad de Granada, que integrará las herramientas web de ayuda a la docencia. Se dará prioridad a los proyectos que propongan la creación de materiales multimedia (podcasts, vídeos, animaciones, etc.) o materiales audiovisuales para personas con necesidades especiales (audiodescritos, subtítulos, etc.).

ACCIÓN 2. INNOVACIÓN EN METODOLOGÍAS DOCENTES PARA CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

Proyectos dirigidos a la innovación en: lección magistral, estudio de casos prácticos, resolución de ejercicios y problemas, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje por proyectos, aprendizaje cooperativo, clases prácticas. También se incluyen en esta acción proyectos dirigidos a la potenciación y mejora de las metodologías docentes en primeros cursos.

ACCIÓN 3. INNOVACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Proyectos dirigidos a la puesta en práctica de nuevos instrumentos para la evaluación de los estudiantes, que propicien un aprendizaje significativo y sostenido, y la evaluación de la adquisición de competencias.

ACCIÓN 4. INNOVACIÓN EN ENSEÑANZA BILINGÜE

Proyectos dirigidos a la elaboración de recursos docentes innovadores que posibiliten una enseñanza bilingüe.

ACCIÓN 5. INNOVACIÓN EN LA DOCENCIA DE POSGRADO

Proyectos dirigidos a la innovación en el diseño, desarrollo y evaluación de la docencia de posgrado.

ACCIÓN 6. INNOVACIÓN EN LA DOCENCIA PARA UNA MEJOR FORMACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Proyectos dirigidos a la innovación en recursos docentes y estrategias educativas que faciliten la formación inclusiva de personas con necesidades educativas especiales.

ACCIÓN 7. INNOVACIÓN EN EL PRACTICUM

Proyectos dirigidos a la adquisición de competencias profesionales en el mundo laboral posibilitando la relación la teoría y la práctica o la aplicación. En la solicitud se deberá indicar:

- a) El sistema de identificación y evaluación de buenas prácticas en los centros colaboradores.
- b) Las estructuras de trabajo cooperativo entre profesionales externos y profesorado universitario previstas.
- c) Las formas de incentivación al centro externo colaborador.
- d) La realización, en su caso, de algún período del practicum en un país extranjero.

ACCIÓN 8. INNOVACIÓN EN LA DIVULGACIÓN

Proyectos de innovación docente que permitan y potencien la divulgación a la sociedad de la innovación y las buenas prácticas docentes.

ACCIÓN 9. FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

Proyectos de innovación docente dirigidos a promover en el estudiantado nuevas formas de aprender, creativas e innovadoras, que tengan por objetivo impulsar el emprendimiento social y productivo, ligado a las salidas profesionales de las titulaciones.

ACCIÓN 10. CONSOLIDACIÓN Y EXTENSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DOCENTES

Se subvencionarán en esta acción:

- a) Proyectos de innovación docente que supongan la consolidación y/o extensión a otras áreas o materias, de proyectos de innovación docente subvencionados en convocatorias anteriores;
- b) Proyectos que contribuyan a la ejecución de las acciones contempladas en los planes de mejora de una titulación.

Para ello, será preciso:

1. Demostrar, mediante la aportación de indicadores objetivos, la mejora docente que ha supuesto el proyecto que se pretende consolidar o extender (en el rendimiento académico y valoración de los estudiantes, en la mejora de la organización docente de un área, de un departamento y/o de una titulación, consolidación de grupos docentes; etc.).
2. Justificar y precisar la novedad y mejora que supondrá la reedición del proyecto respecto al anterior ya subvencionado. Para ello, será imprescindible haber finalizado el proyecto anterior con carácter previo a la finalización del plazo de solicitud de la presente convocatoria.

III. REQUISITOS DE LA SOLICITUD

- **Los proyectos aprobados se subvencionarán con un máximo de 5.000 €; sin perjuicio de que puedan ser objeto de cofinanciación, en caso de que su coste de ejecución sea superior a ese importe.**
- La solicitud se presentará por un **equipo formado al menos por 3 profesores de la Universidad de Granada, de los cuales al menos uno deberá ser profesor con vinculación permanente.** La pérdida sobrevinida durante la vigencia del proyecto de este requisito deberá ser comunicada al Secretariado de Innovación Docente, a efectos de adoptar las medidas que se estimen oportunas. Además, podrán ser miembros del equipo estudiantes, Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, y colaboradores externos, tales como profesorado de otras Universidades y profesionales o empresas relacionados con el ámbito del proyecto.
- **No se podrá ser miembro de forma simultánea de más de un proyecto de innovación docente.** De modo que quien sea coordinador o miembro de un proyecto de innovación docente concedido en una convocatoria anterior, para proponer un nuevo proyecto como coordinador o solicitar la participación en un nuevo proyecto, deberá haber finalizado el anterior y haber presentado la memoria final del mismo, con el visto bueno del Secretariado de Innovación Docente. Con carácter excepcional, y previa autorización del Secretariado de Innovación Docente, cabrá participar en un máximo de dos proyectos, si concurre uno de los siguientes supuestos:
 - a.) Si uno de ellos fuera un proyecto concedido en la convocatoria de 2014, siempre y cuando se haya presentado el informe de seguimiento del mismo antes del 15 de julio de 2015.
 - b.) Cuando uno de los proyectos esté promovido por un Centro, siempre y cuando se acredite que la propuesta tiene como objetivo el desarrollo de acciones de mejora de una titulación, lo que deberá justificarse mediante informe motivado de su Comisión Académica.
- **Cada proyecto tendrá un coordinador o coordinadora,** que deberá ser profesor/a de la Universidad de Granada, y que será el responsable de tramitar la documentación solicitada, coordinar al resto de profesorado participante en la actividad y asegurar el cumplimiento del proyecto aprobado conforme a las bases de la convocatoria. La pérdida de la condición de profesor/a de la Universidad de Granada durante el periodo de vigencia del proyecto determinará el cese en esta función, debiéndose designar un nuevo coordinador o coordinadora entre los miembros del proyecto que

- reúnan ese requisito.
- **La solicitud se cumplimentará a través de la aplicación electrónica** disponible en <http://innovaciondocente.ugr.es>
 - La solicitud deberá recoger expresa y detalladamente:
 1. Las asignaturas y titulaciones que se beneficiarán del proyecto de innovación. Las solicitudes podrán ser multidisciplinares. Se expresará el porcentaje de estudiantes destinatarios del proyecto con respecto al número total de la titulación correspondiente.
 2. El visto bueno de los/las directores/as de los Departamentos responsables de la impartición de la docencia a la que el proyecto va dirigido y, cuando sean acciones dirigidas globalmente a una titulación o Centro, el de la Comisión Académica de la titulación y el del Decano/a o Director/a de Centro.
 3. La descripción de los objetivos y del plan de trabajo.
 4. Las técnicas e instrumentos para la evaluación de la adquisición de competencias, explicitando claramente la mejora que supone el proyecto para el aprendizaje de los estudiantes.
 5. La concreción de los resultados esperados, su interés para otros equipos de la Universidad o externos, y el plan de difusión de los mismos. Se dará prioridad a los proyectos que prevean alcanzar resultados comprobables, elaborar materiales docentes innovadores y los que cuenten con sistemas de difusión *on-line* de acceso abierto a los resultados elaborados, tales como el repositorio de la Universidad, *Open Course Ware* (ocw.ugr.es), *Massive Online Open Course* (MOOCs), Moodle, o similares.
 6. El Plan de Evaluación previsto, indicando las medidas que se aplicarán para la evaluación (interna y externa) del logro de los objetivos del proyecto, y muy especialmente de sus resultados y de su incidencia en la mejora del aprendizaje y los resultados de los estudiantes, mediante indicadores objetivables.
 7. Si se solicita ayuda económica para la ejecución del proyecto, será requisito indispensable para su valoración que las partidas contempladas en el presupuesto estén especificadas, desglosando los distintos conceptos, justificando su necesidad y adjuntando, en su caso, las facturas proforma que avalen las cantidades solicitadas. En todo caso, deberán seguirse las siguientes indicaciones:
 - **No se podrá solicitar con cargo a este Programa un importe superior a 5.000 euros.**
 - En caso de que el coste de ejecución del proyecto sea superior a la cantidad subvencionable, deberán indicarse y acreditarse las vías de cofinanciación de que se dispone para garantizar la viabilidad del proyecto.
 - Está excluido el pago a personal de la Universidad de Granada.
 - Está excluida la adquisición de equipos informáticos y audiovisuales. Excepcionalmente, podrá aprobarse la financiación de equipos informáticos y audiovisuales, siempre que se acredite que responden a las necesidades específicas del proyecto y que no pueden atenderse con los recursos disponibles en los servicios del CSIRC, en los ámbitos departamentales o Centros vinculados a la ejecución del proyecto, ni mediante el Programa de Ayuda para la Docencia Práctica. En tal caso, la solicitud y adquisición de ese material deberá ajustarse a las instrucciones recogidas en el Anexo I del Programa de Apoyo a la Docencia Práctica del Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada-2015.
 - La solicitud de alojamiento de Moodle u otras herramientas docentes deberá consultarse previamente con Centro de Enseñanzas Virtuales (innovacampus.ugr.es). El alojamiento de otras aplicaciones deberá consultarse previamente con CSIRC.
 - Si el proyecto contempla grabaciones, podcasts u otros contenidos audiovisuales o multimedia se recomienda consultar previamente con Centro de Enseñanzas Virtuales.
 - Está excluida la subvención tanto para la difusión de resultados en Congresos, como para la organización de Congresos y Reuniones formativas, incentivándose la difusión de resultados a través del repositorio institucional de nuestra Universidad y sistemas de software libre.
 - Está excluida la adquisición de bibliografía, salvo que esté debidamente justificada y

- directamente relacionada con la propuesta.
- En caso de estar previstas, la partida correspondiente a la publicación de resultados no deberá ser superior a 600 euros, ni la correspondiente a traducciones a 300 euros. Además, en caso de que se solicite y conceda el pago de traducciones de material docente o de la publicación de resultados del proyecto, la ejecución de esos gastos sólo se autorizará previa presentación del material a traducir o publicar, y aprobación por el Secretariado de Innovación Docente. La publicación de resultados de proyectos subvencionados deberá indicar expresamente que han sido financiados por el Programa de Innovación y Buenas Prácticas Docentes de la Universidad de Granada, y deberán ponerse a disposición de la comunidad universitaria de forma gratuita.
 - El proyecto docente ha de ser ejecutado por el profesorado universitario, los estudiantes, miembros del PAS y colaboradores externos participantes. No obstante, podrá solicitarse la financiación de estudiantes en prácticas siempre y cuando se justifique su necesidad, concretándose las tareas que deberán realizar y justificándose porqué no pueden realizarse por el profesorado participante en la propuesta. En tal caso, los/as becarios/as deberán ser estudiantes en prácticas del Programa de Prácticas y Empleo de la Universidad de Granada, inscritos en la bolsa Ícaro. Una vez que sea aprobada la subvención para la beca/s, la solicitud se realizará a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de Empresa del Vicerrectorado de Estudiantes.
 - Se contemplará la posibilidad de solicitar y conceder proyectos a coste cero (proyectos que pueden ser desarrollados sin necesidad de financiación, pero con el respaldo y reconocimiento de este Programa).

IV. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática establecida a tal fin, disponible en el enlace: <http://innovaciondocente.ugr.es>
- El plazo de presentación on-line de solicitudes comenzará el día **9 de febrero de 2015** y finalizará el **27 de marzo de 2015**.
- Además, **dentro de ese mismo plazo**, deberá remitirse al Secretariado de Innovación Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, bien escaneada y acompañando a la solicitud, bien a través del Registro General de la Universidad de Granada o sus Registros auxiliares, la siguiente documentación:
 - El listado de participantes, conforme al modelo publicado por el Secretariado de Innovación Docente.
 - El visto bueno de la Dirección del Departamento, del Decanato o de la Dirección de Centro.
 - En el caso de proyectos promovidos por un Centro, informe motivado de la Comisión Académica de la titulación justificativo de que la propuesta tiene como objetivo el desarrollo de acciones de mejora de la misma.
 - En caso de que se solicite la financiación de equipos informáticos y audiovisuales, de alojamiento de Moodle u otras herramientas docentes o aplicaciones, de grabaciones, podcasts u otros contenidos audiovisuales o multimedia, el informe del Centro de Enseñanzas Virtuales o del CSIRC, según corresponda, conforme a lo establecido en el apartado III.7 de esta convocatoria.

V. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS:

- **Una vez comprobado por la Comisión de Innovación Docente que las solicitudes cumplen con las bases de la convocatoria, la evaluación de los proyectos será realizada por una agencia de evaluación externa a la Universidad de Granada.**
- **Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:**
 1. Objetivos y grado de la innovación que supone el proyecto.
 2. Repercusión en la mejora de una titulación.
 3. Viabilidad y garantía de su implantación real, atendiendo a la capacidad del equipo (experiencia del grupo en la materia, tamaño del grupo, interdisciplinariedad, participación de estudiantes y personal de administración y servicios, participación de empresas u otros centros), tiempo de ejecución y contexto académico. Se valorará especialmente la consecución de objetivos y los resultados elaborados en anteriores proyectos de innovación, en particular en los proyectos que sean continuación de otros anteriores.
 4. Claridad de la memoria descriptiva del proyecto.
 5. Metodología y tareas concretas a desarrollar para implantar la innovación docente.
 6. Productos o recursos esperados del proyecto, así como el alcance del plan de difusión de los resultados e interés para otros equipos de la Universidad de Granada.
 7. Porcentaje de estudiantes al que va dirigido el proyecto con respecto al total de la titulación correspondiente; o bien, en el supuesto de proyectos solicitados en el marco de la acción 8, concreción, alcance y viabilidad del ámbito de divulgación en la sociedad previsto en la propuesta.
 8. Beneficio para los estudiantes con necesidades educativas especiales. No se contemplará este criterio en la evaluación del proyecto en caso de que se justifique, expresa y objetivamente, la imposibilidad de que se beneficien de él estudiantes con necesidades educativas especiales.
 9. Grado de adecuación del Plan de Evaluación previsto, y presentado en la solicitud, en relación con los objetivos y resultados previstos en el proyecto de innovación docente.
 10. El uso de software libre en las acciones de innovación docente y en la difusión de sus resultados; y la utilización innovadora de los recursos y servicios de la Universidad de Granada en la mejora de la docencia.
- Una vez realizada la evaluación externa, **la Comisión de Innovación Docente elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de concesión y, en su caso, financiación de los proyectos solicitados, para su aprobación.**
- **La propuesta de financiación será elaborada por la Comisión de Innovación Docente** tomando en consideración la valoración obtenida por el proyecto en la evaluación externa, la justificación y adecuación de las partidas recogidas en el presupuesto a las bases de la convocatoria, el número de proyectos concedidos, la disponibilidad económica de la convocatoria y, en su caso, el grado de cofinanciación del equipo docente, Departamento, Centro y/o empresas al proyecto. Se dará prioridad a aquellos proyectos que estén coordinados con otros programas del Plan Propio de Apoyo a la Docencia y con los Planes de Mejora de las Titulaciones oficiales de la Universidad de Granada.
- **La Comisión de Innovación Docente resolverá las incidencias y alegaciones presentadas frente a la financiación de los proyectos concedidos, elevando a la agencia de evaluación externa las que se refieran a los resultados de evaluación de las solicitudes,** y establecerá los mecanismos para el seguimiento del desarrollo de los proyectos de innovación docente concedidos que estime oportunos.

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

El Secretariado de Innovación Docente comunicará a los/as coordinadores/as de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos de esta Convocatoria el resultado de la evaluación externa, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a esa notificación para presentar, en su caso, y a través de este Secretariado, alegaciones frente a dicha evaluación. Estas reclamaciones serán remitidas y resueltas por la agencia evaluadora externa.

Posteriormente, una vez realizada la evaluación externa de las solicitudes y previo informe de la Comisión de Innovación Docente, la resolución de este Programa por el Consejo de Gobierno se hará pública en la Web del Secretariado de Innovación Docente de la Universidad de Granada y se notificará a quien asuma la coordinación de la propuesta y a los Departamentos y Centros correspondientes.

Los/as coordinadores/as de los proyectos de innovación docente que hayan sido aprobados tendrán un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución del Programa en la web del Secretariado de Innovación Docente, para aceptar la subvención concedida y comunicar, en su caso, las alteraciones que procedan en la lista de participantes. No se admitirán nuevas altas de profesorado universitario después de ese momento, a partir del cual sólo podrán realizarse altas de colaboradores externos, PAS y alumnado que, en todo caso, deberán comunicarse al Secretariado de Innovación Docente antes del comienzo del segundo semestre académico del primer año de ejecución del Proyecto.

Dentro de ese mismo plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la resolución en la web del Secretariado de Innovación Docente, los/as coordinadores/as de los Proyectos aprobados podrán presentar ante este Secretariado alegaciones relativas a la financiación concedida, que serán resueltas por la Comisión de Innovación Docente.

CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA:

En caso de que el proyecto aprobado cuente con dotación económica, la financiación será disponible en dos fases: un 70% a la concesión del proyecto y el 30% tras la entrega y aprobación del informe de seguimiento. Excepcionalmente, se podrá asignar el 100% de la cuantía al comienzo de la ejecución del proyecto, por causas debidamente justificadas y aprobadas por el Secretariado de Innovación Docente.

Sólo serán justificables los gastos que se ajusten al presupuesto concedido, de conformidad con el límite de disponibilidad correspondiente a cada anualidad de ejecución del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el anterior. En todo caso, no se admitirán gastos realizados con posterioridad al cierre económico del año 2017.

VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria, así como la autorización del tratamiento de los datos personales de los participantes y, en su caso, su cesión a la agencia de evaluación externa, a fin de poder cumplir con lo establecido en esta convocatoria.

Los proyectos se ejecutarán en dos cursos académicos. En todo caso, en el segundo curso académico se deberá valorar con indicadores objetivos la incidencia del Proyecto en los resultados de aprendizaje del alumnado con respecto a cursos anteriores.

Conforme al carácter bienal del plazo de ejecución de los proyectos, los/as coordinadores/as de los proyectos subvencionados deberán presentar **antes del 15 de julio de 2016** un informe motivado del

progreso de la ejecución del proyecto, aportando evidencias de las actividades realizadas y resultados alcanzados, según el modelo de **“informe de seguimiento”** disponible en el enlace: <http://innovaciondocente.ugr.es/>. La no presentación en tiempo y forma de este informe o su no aprobación por la Comisión de Innovación Docente dará lugar a la interrupción de la financiación del proyecto, así como a la denegación de proyectos de innovación docente en las dos próximas convocatorias.

Terminado el plazo de ejecución, **antes del 30 de junio de 2017**, los/as coordinadores/as deberán aportar un **“informe final”** de los resultados del proyecto, según el modelo disponible en el mismo enlace, y realizar la presentación pública de dichos resultados, siguiendo las indicaciones del Secretariado de Innovación Docente. La no presentación de la memoria final en tiempo y forma o la no consecución de los objetivos y resultados previstos en la solicitud del proyecto determinarán la denegación de proyectos de innovación docente en las dos próximas convocatorias.

A los efectos anteriores, **los informes serán evaluados por la Comisión de Innovación Docente atendiendo al nivel alcanzado en los siguientes indicadores:**

- Evidencias aportadas de las actividades realizadas.
- Evidencias aportadas de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados elaborados.
- Calidad del proyecto ejecutado.
- Repercusión acreditada del proyecto en el aprovechamiento y rendimiento de los estudiantes.

Finalmente, y al objeto de que el esfuerzo organizativo, de gestión y económico que realiza nuestra Universidad en el marco de este programa y de que los logros del profesorado participante en los proyectos de innovación docente reviertan en toda la comunidad universitaria, el Secretariado de Innovación Docente llevará a cabo una publicación al término del periodo de ejecución de los proyectos concedidos en esta convocatoria, como instrumento de difusión de los resultados alcanzados en ellos.

Con esta misma finalidad, los **resultados y materiales docentes innovadores generados por los proyectos se pondrán a disposición de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada de forma gratuita** en los términos que se establezcan. En todos los materiales elaborados en el marco del proyecto y en su difusión se hará constar, en todo caso, que son resultado de un proyecto de innovación y buenas prácticas docentes financiado por la Universidad de Granada, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de revocación de la financiación concedida. Todo el material y la documentación generados por los proyectos deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y propiedad intelectual.